



1700-37

RESOLUCIÓN N°

16 93

FECHA:

27 MAYO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 1422 del 20 de febrero de 2019, la sociedad **ZONABAN & CIA S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **JAIRO ALBERTO VÉLEZ LÓPEZ**, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas generadas en el proyecto **PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS**, localizada en el área rural del distrito de Santa Marta, jurisdicción del corregimiento de Guachaca en el departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación informa el valor liquidado por servicios de evaluación mediante oficio No. 1700-12-01-001051 del 19 de marzo de 2019 y requiere la presentación de la información enumerada en el Artículo 2.2.3.3.5.2 Sección Quinta del Decreto 1076 de 2015, como pre-requisito para la admisión de la solicitud y consecuente inicio del trámite ambiental.

Que bajo el radicado No. 3903 del 13 de mayo de 2019, la sociedad **LATTITUDES S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **ALEJANDRO ARISMENDY ECHEVERRI**, aporta contrato de mandato con representación en el cual la sociedad **ZONABAN & CIA S.A.S.**, confiere derecho para actuar en su nombre y representación; y además presenta documentación que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y demás requisitos correspondientes al trámite para el vertimiento de aguas residuales domésticas generadas en el proyecto "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", ubicado en el área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del corregimiento de Guachaca en el Departamento del Magdalena.

En consecuencia, mediante **Auto No. 920 del 22 de mayo de 2019**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **5359**. Acto administrativo que fue notificado por personalmente el día 17 de diciembre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1693  
27 MAYO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió Concepto Técnico el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

**"(...) Identificación del Usuario**

Razón Social Solicitante:	ZONABAN & CIA S.A.S.
Representante Legal :	Jairo Alberto Vélez López
Numero de cedula Residente RL	70073970
NIT	900325779-9
Dirección correspondencia:	Calle 23 No. 3-55 Oficina 410 Edificio Prado Plaza
Número de Teléfono:	4214177

Tabla 1. Información del Usuario

**Ubicación Geográfica**

El predio se encuentra ubicado en la vereda Guachaca área rural del Distrito de Santa Marta en la vía Santa Marta - Riohacha.

**Descripción del Predio**

Nombre del predio	Son 9 predios que se encuentran dentro de la Finca Bananera Caballos denominados Lote 1, 2, 3, 4A, 4B, 5, 6, La escondida y la coquera de Rogers.
Tipo de predio	Rural en el Distrito de Santa Marta
Código Catastral de los predios Respectivamente	47001000500010242000 47001000500010243000 47001000500010244000 47001000500010300000 47001000500010245000 47001000500010246000 Sin código CATASTRAL 47002000500010210000 Sin código CATASTRAL
Área (Ha)	Lote 1: 202.5 Lote 2 51.797 Lote 3 51.523 Lote 4A 51.00



1700-37

1693

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACION TURISTICA CABALLOS", UBICADO EN EL AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

	Lote 4B 94.77 Lote 5 75.5 Lote 6 82.18 La escondida 1.25 La Coquera de Rogers 3.45
Propietario, poseedor o tenedor	ZONABAN & CIA S.A.S.

Tabla 2. Descripción Predio

**Costo del Proyecto Obra o Actividad**

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de tres mil quinientos cincuenta y ocho millones de pesos, Además se aporta recibo de caja 2937 del año 2019 el cual acredita del pago de la liquidación de servicio.

**Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece**

Para el abastecimiento se utiliza el agua superficial derivada a través de una estación de bombeo ubicada a la margen izquierda del Rio Guachaca en el punto ubicado en las coordenadas 11°15'7.682" N 73°49'59.726" W, este punto se encuentra legalizado y cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales otorgado a la empresa FRUTERA DE SANTA MARTA - FRUTESA S.A., a través de la Resolución 0984 de 2020 la cual modificó la Resolución 1541 de 2015 y que esta última se encuentra en trámite de renovación. Esta información puede ser constatada en la corporación a través del expediente No. 037.

Características de la concesión:

Tipo de concesión: Superficial  
Nombre de la fuente: Rio Guachaca.  
Predios beneficiarios: Predios Caballos I y II, Parcelación Nina Na – Parcelación Caballos  
Hectáreas global del Predio: 609 ha  
Uso: Industrial - Domestico Fuente: Rio Guachaca  
Caudal: 75 lps

**Características de la actividad que generan Vertimiento**

Las actividades que general el vertimiento están asociadas a las descargas provenientes de los servicios de baño, duchas, lavado de utensilios de cocina, lavado de manos, así las cosas y teniendo en cuenta las características de las actividades que generan el vertimiento de la



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1693

FECHA:

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACION TURISTICA CABALLOS", UBICADO EN EL AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

*Parcelación Turística podemos definir que es Agua Residual Doméstica – ARD. Es válido mencionar que se realizó recorrido en el predio y se pudo evidenciar que aún no se ha adelantado la construcción del proyecto y hasta el momento no se realizan descargas de aguas.*

#### **Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas de ARD**

*El efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas tendrá dos tipos de disposición final, la primera consistente en el vertimiento al suelo, correspondiente al 20% del caudal generado; el 80% adicional se proyecta ser reusado para riego de jardines y zonas verdes dentro de la Parcelación Ecoturística Caballos. En la solicitud se evidencian planos los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y el sistema de tratamiento, estos fueron revisados durante la visita de campo y se logró establecer el siguiente punto de descarga: 11°15'47.806" N 73°50'25.472" W*

#### **Información Tipo de Vertimientos**

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	<b>Aguas Residuales Domésticas - ARD:</b> Son las procedentes de los hogares que corresponda a: Descargas de los retretes o servicios sanitarios. Descargas de los sistemas de aseo personal	Estas aguas son las generadas las actividades domésticas de las viviendas a construir.
Nombre de la fuente receptora ARD	Campo de Infiltración – Suelo 20% (1.376 l/s) y riego de áreas verdes y jardines 80% (5.504 l/s)	Predio Parcelación Eco turística
Caudal de descarga (l/s): ARD	6.88 lps	Caudal de descarga establecido en el FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	24	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1693

FECHA:

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACION TURISTICA CABALLOS", UBICADO EN EL AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Tipo de flujo de la descarga	Continuo	Se ajusta a los terminos definidos por el marco normativo
Ubicación y Memorias Técnicas	Tratamiento preliminar, biológico y de lodos.	Se adjunta las memorias en la solicitud

Tabla 3. Información Vertimientos

Sistema de Tratamiento

El sistema proyectado comprende un tratamiento preliminar, biológico y de lodos. El tratamiento preliminar está conformado por una estructura física donde se retienen sólidos de gran tamaño y finos mediante rejillas de cribado fino, y a su vez la estructura posee un desarenador donde se eliminan los sólidos suspendidos. Posteriormente el agua es bombeada hacia un tanque de homogenización cuyo objetivo es garantizar un caudal constante durante el tratamiento de pulimiento.

Seguido al tratamiento primario, el agua ingresa a caudal constante en un tratamiento biológico conformado por un reactor aerobio de lodos activados, en el cual se crean las condiciones ideales para propiciar la degradación de la materia orgánica mediante bacterias aerobias. Después del tratamiento Biológico el agua pasa a través de un tanque clarificador secundario donde se retienen los sólidos floculentos (lodos) producidos en el proceso aerobio. Luego los lodos que se generen en el proceso irán a un lecho de secado.

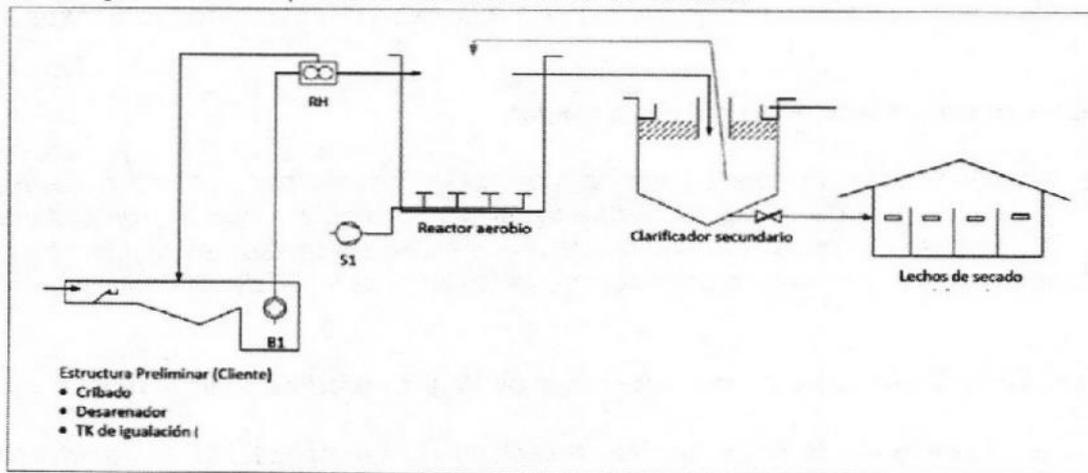


Imagen 3. Diagrama sistema de tratamiento



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1693  
27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

*Dentro de las estructuras que comprende el tratamiento preliminar del sistema de gestión del vertimiento proyectado están las siguientes:*

- Estructura preliminar
- Sistema de bombeo
- Tanque de homogenización
- Regulador de caudal en PVC

*El tratamiento biológico consta de las siguientes estructuras:*

- Reactor aerobio
- Blower
- Clarificador secundario
- Accesorios complementarios soplador

*Tratamiento de lodos: El lecho de secado de lodos es en general el último componente de una planta de tratamiento de aguas residuales, el proceso es natural, el agua contenida en los lodos filtra, por efecto de la gravedad, a través de un lecho filtrante de arena y grava, y es recogida por ductos perforados para ser luego conducida al cuerpo receptor final. Otra parte del agua contenida en los lodos se evapora.*

*Se aportaron todas las memorias de cálculo concerniente al diseño del sistema de tratamiento, estas pueden ser consultadas en el informe anexo a la solicitud y compilado en el expediente 5359.*

#### **Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo.**

*Durante la visita se pudo establecer que de momento no existe otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, por lo que se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario. Tampoco se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, y aun no existen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto.*

#### **Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.**

*Colindantes al predio donde se encuentra proyectado realizar el sistema de tratamiento se encuentran ubicados diferentes hostales de tipo recreacional y que generan agua residual*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1693

FECHA:

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

*doméstica, aun así, por la distancia a la cual se encuentran ubicados al proyecto no se consideran un factor de riesgo.*

*Identificación:*

- a) *Tipo de descarga: Agua Residual Domestica*
- b) *Tipo de sistema de tratamiento: Tratamiento preliminar, biológico y de lodos.*
- c) *Coordenadas sistemas de tratamiento cercanos Hostales y demás puntos cercanos: 11°16'18.27"N 73°50'39.02"W*
- d) *Coordenadas sistemas de tratamiento Proyecto parcelación Nina Na: 11°15'29.208" N 73°50'46.963" W*

**Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.**

*En la solicitud se anexan diversos mapas con las consideraciones ambientales relevantes que permiten identificar las características de la zona estudio, permitiendo estimar los diversos ecosistemas que componen el sector. Además, contando con la información base que cuenta la corporación se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto siempre y cuando tenga en cuenta las recomendaciones de Corpamag y no se generen conductas que puedan afectar el ambiente y como ya se mencionó anteriormente el proyecto cuenta con una concesión de aguas superficiales que establece la cantidad de agua que se puede utilizar para el proyecto.*

*De igual forma si el proyecto requiere realizar trabajos sobre el material forestal existente deberá previamente solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente. Además es importante mencionar que este proyecto se encuentra cercano a un área de interés ambiental como lo es la madre vieja del Rio Guachaca por lo que deberá respetar y acatar cualquier recomendación que CORPAMAG considere o adopte posterior al presente permiso.*

**Caracterización y/o Proyección de ARD**

*La caracterización de las aguas residuales domesticas de la Parcelación Ecoturística Caballos no pudo llevarse a cabo, debido a que este aún no se encuentra construido y no está operando por ende no está generando aguas residuales. En la evaluación ambiental del vertimiento se presenta una caracterización típica de las aguas residuales domésticas.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1693  
27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Parámetro	Valor de entrada
pH	6,0 – 7,5
DBO <sub>5</sub>	≤ 300 mg/L
DQO	≤ 600 mg/L

Tabla 4. Caracterización típica ARD

### Uso del Suelo

Se aporta en medio físico dentro de la solicitud, siendo compatible para la actividad.

### Prueba de Infiltración

Dentro de la solicitud se puede evidenciar el estudio de infiltración realizado por la empresa consultora Latitude para determinar la tasa de infiltración del suelo en el área donde se realizará el vertimiento de las ARD de la Parcelación Eco turística Caballos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 050 de 2018 de la cual podemos obtener las siguientes conclusiones:

Que de acuerdo a los resultados obtenidos la capacidad final o equilibrio es de 37,57 mm/hora, dicha capacidad de infiltración corresponde a suelos arenosos de acuerdo a lo descrito por Brouwer et al, lo que corresponde con lo encontrado en campo y como se evidencio en la muestra en campo y donde se logró establecer el tipo de suelo encontrado al fondo del agujero realizado para la prueba de infiltración. Aun así y teniendo los datos de cálculo del caudal de infiltración 3,47 m<sup>3</sup>/día indica que el sistema puede soportar la carga vertida sin dificultad. (Tomado informe infiltración aportado por la sociedad Latitude)

### Evaluación ambiental del vertimiento

Debe aportar valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos, teniendo en cuenta que no cuenta con un PMA de acuíferos deberá entregar la siguiente información:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1693

FECHA:

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

*Niveles estáticos y dinámicos de las aguas del sector, si en el predio no se cuenta con un pozo deberá estimar según consultas bibliográficas y visitas de campo a concesiones de aguas subterráneas cercanas.*

### **Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos**

*Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.*

### **CONCEPTO**

*Una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se otorgue Permiso de vertimientos a la empresa Zonaban & Cia identificada con Nit 900325779-9 para la descarga de Aguas Residuales Domésticas al suelo por el proyecto denominado Parcelación Caballos, en el punto de descarga localizado con coordenadas 11°15'47.806" N 73°50'25.472" W, con un caudal de 6.88 litros por segundo. Vigencia: Cinco (5) años (...)"*

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad ZONABAN & CIA S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 255 del 10 de febrero de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibíd*em consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1693

27 MAYO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibidem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que la Resolución 1207 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció las disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas. Que en su artículo 4° establece que *"Si la totalidad de las aguas residuales tratadas se entregan para reúso no se requerirá permiso de vertimiento por parte del Usuario Generador y no habrá lugar al pago de la correspondiente Tasa Retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales. En caso contrario si la entrega es parcial, deberá ajustarse el cobro conforme a la modificación del Permiso de Vertimientos"*.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1693

FECHA:

27 MAYO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que el artículo 6° de la resolución 1207 de 2014, establece que las aguas residuales tratadas se podrán utilizar, entre otros, en los siguientes usos: *"Uso agrícola: Para el riego de: Cultivos de pastos y forrajes para consumo animal, cultivos no alimenticios para humanos o animales, cultivos de fibras celulósicas y derivados, cultivos para la obtención de biocombustibles (biodiesel y alcohol carburante) incluidos lubricantes, cultivos forestales de madera, fibras y otros no comestibles, cultivos alimenticios que no son de consumo directo para humanos o animales y que han sido sometidos a procesos físicos o químicos, áreas verdes en parques y campos deportivos en actividades de ornato y mantenimiento, jardines en áreas no domiciliarias".*

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, expidió la Resolución 883 del 14 de abril de 2020, adoptando las medidas de prevención y mitigación contra la propagación de la pandemia por el Coronavirus Covid-19. Por consiguiente, los términos del procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos se vieron afectados por las restricciones establecidas en el marco de la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad ZONABAN & CIA S.A.S., para el proyecto "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS" se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Vertimientos a la sociedad **ZONABAN & CIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.325.779-9, a través de su representante legal, para las Aguas Residuales Domesticas (ARD) generadas en el proyecto "**PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS**", ubicado en el área rural del distrito de Santa Marta, jurisdicción del corregimiento de Guachaca en el departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1693

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**PARÁGRAFO:** La descarga de Aguas Residuales Domesticas (ARD), tendrá dos tipos de disposición final, la primera consistente en el vertimiento al suelo correspondiente al 20% del caudal generado (1.376 l/s) y la segunda correspondiente al 80% adicional (5.504 l/seg) que se proyecta ser reusado para riego de jardines y zonas verdes dentro de LA PARCELACIÓN ECOTURÍSTICA CABALLOS, esto a través de un campo de infiltración ubicado en las coordenadas geográficas 11°15'47.806" N 73°50'25.472" W, con un caudal total autorizado de 6.88 litros por segundo, frecuencia de 30 días/mes y tiempo de descarga de 24 horas/día, con flujo continuo.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES:** La sociedad ZONABAN & CIA S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Aportar informe escrito con los niveles estáticos y dinámicos de las aguas subterráneas del sector e información relevante como coordenadas y nombre de los predios o proyectos considerados, si en el predio no se cuenta con un pozo deberá estimar según consultas bibliográficas y visitas de campo a concesiones de aguas subterráneas cercanas, en un término no mayor a treinta (30) días calendarios a partir de la notificación del presente acto administrativo.
2. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.
3. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
4. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto, toda vez que el proyecto se encuentra cercano a una madre vieja deberá garantizar la afectación y/o modificación de la misma.
5. Mantener limpio de malezas y plagas el sistema de tratamiento y el punto de descarga.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1693

FECHA:

27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

6. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
7. Solo se autoriza un punto de descargas de aguas residuales, cualquier otro punto, desfogue, tubería de purga o salida de estas aguas debe ser consultado ante la Corporación de manera escrita. De igual forma para obtener cualquier autorización adicional deberá presentar coordenadas, descripción detallada de los elementos a utilizar, memorias de cálculo y justificación soportada técnicamente que permita establecer los motivos para adelantar dicho proceso, el cual debe ser estudiado por CORPAMAG y definir la viabilidad del mismo, en caso de encontrarse algún punto adicional sin previa autorización será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009.
8. Tener soportes e informes sobre los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento. El informe debe llevar fecha de realización, registros fotográficos, coordenadas, equipos usados para el mantenimiento, nombre del responsable, tiempo del mantenimiento, insumos utilizados entre otras consideraciones técnicas, estos informes deben estar disponibles para la autoridad ambiental, además el consolidado anual debe remitirse a Corpamag para su revisión.
9. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas y las descargas de ARD.
10. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
11. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras el MADS expide la Resolución respectiva (cuando el MADS establezca los criterios de calidad para la caracterización de ARD automáticamente estos serán los que la empresa debe utilizar), el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
12. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
13. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, se deben estabilizar y disponer adecuadamente



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1693  
27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- de manera transitoria para ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas, certificaciones de disposición o cualquier otro documento que acredite la gestión de estos lodos o residuos. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental y radicar el consolidado anual ante CORPAMAG.
14. Garantizar que la descarga de Aguas Residuales no afecte bajo ninguna circunstancia el acuífero o las fuentes de aguas subterráneas del sector, debe tener en cuenta los canales de riego de la finca que sirven para evacuar las aguas lluvias, por tanto deberá garantizar la protección de estos canales a través de estructuras adecuadas para tal fin.
  15. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
  16. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
  17. Los residuos productos de las obras de construcción y demolición (RCD) deberán ser dispuestos de manera correcta y la empresa encargada de realizar la construcción de los proyectos deberá entregar de manera escrita informe parcial y final con sus respectivos soportes de la gestión de estos residuos, esta información deberá estar disponible en los seguimientos que realice la corporación.
  18. En caso de requerir realizar trabajos sobre el material forestal existente deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a la sociedad ZONABAN & CIA S.A.S., identificada con NIT 900.325.779-9, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1693

FECHA: 27 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO OCTAVO: RECURSO.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: Ana M Vizcaíno C  
Revisó: María C. Serrano - Humberto Díaz H. DIAZ  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5359

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

